

Contrato	Fecha Apertura	Sucursal	
Domicilio Sucursal		Número de Cuenta Eje	Tipo de Cuenta

**DATOS GENERALES DEL CLIENTE  
PERSONA FISICA**

Nombre			
Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad	
Calle, Número y Colonia			
Estado	Población	Código Postal	Teléfono
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Clave Única de Registro de Población (CURP)	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Ocupación y Origen de los Recursos		

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Clave Única de Registro de Población (CURP)
Documento en donde constan facultades	Otorgante	En su caso, datos de inscripción

**BENEFICIARIO(S)**

Nombre	Parentesco	Porcentaje	Datos de Localización

**PERSONA MORAL  
DATOS GENERALES DEL CLIENTE**

Denominación o Razón Social			
Calle, Número y Colonia			
Estado	Población	Código Postal	Teléfono
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Objeto social y Origen de los Recursos		

**DATOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA**

Número	Fecha	Notario Público No.	Ciudad
Nombre del Notario Público			
Inscripción en el Registro Público			Fecha

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Clave Única de Registro de Población (CURP)
Documento en donde constan facultades	Otorgante	En su caso, datos de inscripción

**DATOS DE LA ESCRITURA EN LA QUE CONSTAN LOS PODERES**

Número	Fecha	Notario Público No.	Ciudad
Nombre del Notario Público			

Inscripción en el Registro Público	Fecha
------------------------------------	-------

Anverso

**TERCERO(S) AUTORIZADO(S) PARA GIRAR INSTRUCCIONES**

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Firma Autorizada
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Firma Autorizada

**PLAZO**

( ) DIAS ( ) MESES	( ) Renovación automática ( ) Cancelación al vencimiento
--------------------	---

**AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE**

Otorgo en este acto mi consentimiento a BANSEFI para que pueda utilizar la información proporcionada en el presente CONTRATO con fines mercadotécnicos, publicitarios o para recibir publicidad. Lo anterior, sin perjuicio de que el CLIENTE podrá en cualquier momento solicitar su inscripción en el Registro de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE

Nombre comercial del Producto: PRLV.

Tipo de Operación: Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento.

TASA DE INTERES	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT	COMISIONES RELEVANTES	
Tasa de interés anual: _____%		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de cuenta. No aplica</li> <li>• Transferencia Interbancaria. No aplica</li> <li>• Consulta saldo vía Internet. No aplica</li> <li>• Reposición de tarjeta por robo o extravío. No aplica</li> </ul>	Cajeros Propios. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retiro No aplica</li> <li>• Consulta de saldo No aplica</li> </ul> Para otras comisiones consulte <b>cláusula Décima Segunda</b> y Anexo de Comisiones.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input type="radio"/> Tarjeta <input type="radio"/> Chequera <input type="radio"/> Banca Electrónica	<input type="radio"/> Cajeros automáticos <input type="radio"/> Ventanilla <input type="radio"/> Comercios afiliados <input type="radio"/> Comisionistas bancarios

**ESTADO DE CUENTA**  
 Enviar a: domicilio:  Consulta: vía internet:  Envío por correo electrónico:  Ventanilla:

**Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB.**

Titular Garantizado(s): No aplica.

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Avenida Río Magdalena 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal.

Teléfono: 5481 3300 Extensión 3578, Correo electrónico: [ueau@bansefi.gob.mx](mailto:ueau@bansefi.gob.mx).

Página de Internet: [www.bansefi.gob.mx](http://www.bansefi.gob.mx).

**Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0298-429-004507/02-11084-1210, actualización: 15 de diciembre de 2010**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE BANSEFI

Reverso

MODELOS SIN VALOR

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DOCUMENTADO EN PAGARÉS CON RENDIMIENTOS LIQUIDABLES AL VENCIMIENTO "PRLV", QUE OTORGAN POR UNA PARTE, EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BANSEFI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO EL "CLIENTE", Y AMBAS PARTES REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. Declara BANSEFI:

- a) Que es una sociedad nacional de crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, contando con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca de Desarrollo y cuyas operaciones bancarias y servicios financieros se apegan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y en la Ley de Instituciones de Crédito, así como en las demás leyes y disposiciones aplicables a las mismas.
- b) Que la(s) persona(s) que suscriben el presente contrato cuenta(n) con las facultades suficientes para la celebración del mismo, las cuales a la fecha no le(s) ha(n) sido revocada(s) ni en forma alguna modificada(s).
- c) Que el presente Contrato de adhesión fue inscrito ante el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con fecha 15 de diciembre de 2010 con el número 0298-429-004507/02-11084-1210.

### II. Declara el CLIENTE:

- a) Que está interesado en efectuar las operaciones y servicios bancarios que BANSEFI le ofrece con motivo del presente CONTRATO.
- b) Que declara bajo protesta de decir verdad que los datos que señala en la Carátula del presente CONTRATO son correctos, que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente CONTRATO, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados.
- c) Que los recursos depositados al amparo del presente CONTRATO son de procedencia lícita.

Expuesto lo anterior, las partes se someten libremente y sin vicio alguno en su consentimiento a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** En los términos y bajo las condiciones establecidas en este CONTRATO, BANSEFI recibe en calidad de préstamo mercantil del CLIENTE las cantidades de dinero otorgadas durante el plazo convenido, obligándose a su vez a devolver una cantidad igual a la recibida, más los intereses generados, en su caso, al tiempo de hacerse el pago. (En adelante el CONTRATO).

Para la operación del presente CONTRATO el CLIENTE deberá contar con una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista en BANSEFI y mantenerla vigente, dicha cuenta hará las veces de CUENTA EJE.

El CLIENTE autoriza a BANSEFI a efectuar los cargos y abonos a la correspondiente CUENTA EJE, en virtud de las operaciones realizadas al amparo de este CONTRATO.

Si el CLIENTE no mantiene fondos suficientes en su CUENTA EJE, o si la misma se encuentra cancelada, BANSEFI en ningún caso, estará obligado a llevar a cabo la inversión.

**SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN.-** El CLIENTE podrá realizar una o varias inversiones en virtud del presente CONTRATO. Las cantidades de dinero que el CLIENTE invierta en BANSEFI serán recibidas en calidad de préstamo mercantil, documentando, cada uno, en pagarés con rendimientos liquidables al vencimiento numerados progresivamente, emitidos por BANSEFI.

BANSEFI entregará al CLIENTE, un comprobante en el que se hará constar que dichos pagarés se encuentran depositados en BANSEFI en custodia y administración al amparo de lo previsto en el presente CONTRATO. Dichos comprobantes emitidos por BANSEFI contendrán los términos y condiciones establecidos para cada inversión.

**TERCERA. PLAZOS Y MONTOS DE LOS PRÉSTAMOS.-** BANSEFI y el CLIENTE establecerán, en cada inversión, el plazo del préstamo, por días naturales, el cual será forzoso para ambas partes.

BANSEFI determinará libremente, mediante políticas de carácter general, los plazos y los montos mínimos a partir de los cuales estará dispuesto a recibir estos préstamos.

**CUARTA. PAGO DEL PRLV.-** Al vencimiento del plazo contratado, BANSEFI pagará al CLIENTE el monto principal del pagaré, más los rendimientos correspondientes, descontándose, en su caso, las retenciones que dispongan las leyes aplicables. Los intereses serán pagados hasta el vencimiento del plazo convenido.

BANSEFI, salvo instrucciones en contrario del CLIENTE, efectuará el pago del importe del pagaré y sus rendimientos mediante el depósito que efectúe en la CUENTA EJE.

En el evento de que el vencimiento de algún pagaré sea en un día inhábil bancario, el pago deberá efectuarse el día hábil bancario siguiente, en cuyo caso los rendimientos continuarán devengándose hasta el día del pago, inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

Se entiende por días hábiles bancarios los días que permanecen abiertas y realizan operaciones las instituciones de crédito en la República Mexicana de acuerdo con las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**QUINTA. RENDIMIENTOS.-** Por las sumas recibidas en préstamo, BANSEFI pagará al CLIENTE intereses a la tasa de interés que para cada préstamo convenga con el CLIENTE.

La tasa de interés y plazo convenidos se asentarán en el comprobante que sobre el particular emita BANSEFI en términos de la cláusula segunda del presente CONTRATO y permanecerá sin variación alguna durante la vigencia del mismo, no procediendo en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, revisión alguna de la tasa anual de interés pactada.

El interés aplicable se calculará de conformidad con la metodología que mediante políticas de carácter general sea determinada por BANSEFI y que se menciona en la carátula del presente CONTRATO.

Los pagarés que emita BANSEFI no podrán ser pagados anticipadamente.

**SÉXTA. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.-** El CLIENTE podrá pactar con BANSEFI la renovación automática del importe del pagaré así como sus rendimientos. En el supuesto que el CLIENTE pacte la renovación automática, el monto de la inversión más sus rendimientos serán reinvertidos automáticamente al mismo plazo pactado originalmente y a la tasa de interés que resulte aplicable para las inversiones de la misma clase en la fecha de cada reinversión.

**SÉPTIMA. MEDIOS PARA GIRAR INSTRUCCIONES.-** El CLIENTE notificará sus instrucciones de pago al vencimiento de la inversión por escrito o mediante cualesquiera otros medios que BANSEFI llegare a autorizar en la sucursal que maneje el presente CONTRATO, en horas y en los días hábiles bancarios, dichas instrucciones deberán ser claras y precisas.

Las instrucciones de pago deberán efectuarse en la forma establecida por BANSEFI y ser entregadas en la sucursal que maneje el presente CONTRATO. Las mismas solamente serán válidas con el acuse de recibo,

por parte del empleado o funcionario de BANSEFI. Las instrucciones formarán parte de este CONTRATO.

Los registros de BANSEFI por cada operación, contendrán todos los datos necesarios para su identificación y harán fe a su favor en cuanto a las instrucciones recibidas, salvo prueba en contrario.

El CLIENTE podrá autorizar en la carátula de este CONTRATO a terceros para que, a su nombre y cuenta, puedan realizar movimientos o girar instrucciones. El CLIENTE podrá sustituir, adicionar o retirar a dichos terceros mediante solicitud en la sucursal en la que radica su cuenta, debiendo llenar el formato que le proporcione BANSEFI para tales efectos.

El CLIENTE siempre deberá girar instrucciones en el día del vencimiento.

**OCTAVA. DEPÓSITO BANCARIO DE VALORES Y TÍTULOS EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN.-** El CLIENTE mantendrá en todo momento depositado en administración, los títulos de crédito que amparen pasivos a cargo de BANSEFI, que hubiesen sido emitidos a favor del CLIENTE, para amparar la(s) inversión(es) objeto de este CONTRATO.

Para la constitución legal del depósito de los títulos, bastará la expedición por BANSEFI de las constancias nominativas que amparen las operaciones concertadas con el CLIENTE, efectuándose los reembolsos en términos de lo estipulado en el mencionado comprobante.

BANSEFI queda obligado a la custodia y conservación de los títulos que amparen los comprobantes emitidos por el mismo, para su administración, en consecuencia efectuará el cobro de las cantidades que se deriven de ellos, practicando todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que dichos títulos de crédito confieren al CLIENTE.

BANSEFI se ajustará, para el manejo de la inversión y de los rendimientos de los títulos de crédito que lleguen a su vencimiento, a las instrucciones del CLIENTE.

**NOVENA. ESTADO DE CUENTA.** BANSEFI pondrá a disposición del CLIENTE un estado de cuenta dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la inversión, relacionada con el presente CONTRATO, debiendo realizar la solicitud del mismo en las ventanillas de las sucursales de BANSEFI, en el entendido de que únicamente la primera copia del estado de cuenta de cada periodo será gratuita para el CLIENTE. La solicitud de estados de cuenta adicionales o de periodos distintos será con cargo al CLIENTE, debiendo solicitarlo por escrito en el formato proporcionado por BANSEFI en la sucursal en donde radique su cuenta.

Para el caso de que el CLIENTE realice una inversión a plazo de 360 días, BANSEFI pondrá a su disposición un estado de cuenta semestral.

En los estados de cuenta BANSEFI dará a conocer al CLIENTE: i) las inversiones realizadas; ii) la fecha de inversión; iii) la fecha de vencimiento; iv) monto de inversión; v) plazo; vi) los rendimientos obtenidos; vii) tasa de interés expresada en porcentaje y términos anuales y viii) los importes de los impuestos retenidos por BANSEFI, durante el periodo correspondiente.

El CLIENTE podrá solicitar en las sucursales de BANSEFI la expedición de un reporte de saldos y movimientos efectuados entre el día siguiente de la fecha del último estado de cuenta emitido por BANSEFI y el día hábil inmediato anterior al de la solicitud. Para la solicitud de reportes de saldos y movimientos de otros periodos, el CLIENTE deberá llenar el formato proporcionado por BANSEFI para tales efectos entregando los mismos en la fecha indicada por BANSEFI.

Durante los 90 días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente, el CLIENTE podrá manifestar por escrito las objeciones u observaciones que considere procedentes respecto a la información contenida en el estado de cuenta, conforme al procedimiento señalado en el presente CONTRATO. Vencido el plazo antes señalado, sin que se presente alguna objeción por parte del CLIENTE, se entenderá que está conforme con el contenido de dicho estado de cuenta.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.-** El CLIENTE no podrá ceder bajo ningún supuesto los derechos derivados del presente CONTRATO, salvo lo previsto en la cláusula segunda del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** BANSEFI podrá modificar los términos del presente CONTRATO, mediante aviso al CLIENTE con 30 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Por escrito;
- b) En estados de cuenta;
- c) En publicación en algún periódico de amplia circulación;
- d) En avisos en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos dentro de las sucursales u oficinas; y/o
- e) En la página de Internet ( [www.bansefi.gob.mx](http://www.bansefi.gob.mx)).

En el supuesto de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al CONTRATO, podrá solicitar la terminación del mismo dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de dichas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones anteriores a la modificación, en el entendido de que las modificaciones al citado CONTRATO entrarán en vigor transcurrido el plazo referido en el párrafo precedente. El CLIENTE deberá cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio.

Se entenderá que el CLIENTE otorga su consentimiento a dichas modificaciones si no da aviso por escrito de terminación del presente CONTRATO con anterioridad al vencimiento del plazo citado o continúa haciendo operaciones con base en el presente CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA COMISIONES.** BANSEFI efectuará el cobro de las comisiones, cuyos montos, conceptos y periodicidad que se señalan en el Anexo de Comisiones del presente CONTRATO. Las comisiones causarán el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

Asimismo, BANSEFI dará a conocer al CLIENTE mediante avisos colocados en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público de sus sucursales, así como en la página de Internet ([www.bansefi.gob.mx](http://www.bansefi.gob.mx)), cualquier modificación a las comisiones, así como las nuevas comisiones que se pretendan cobrar, con 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista para que surtan sus efectos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no estar de acuerdo con la(s) modificación(es) a la(s) comisión(es), el CLIENTE tendrá derecho a dar por terminado el presente CONTRATO, sin cobro de cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite la terminación del CONTRATO.

El CLIENTE otorga en este acto su consentimiento para que BANSEFI cobre automáticamente del saldo de su cuenta las comisiones y los impuestos correspondientes a que hace referencia el presente CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- CANCELACIÓN.-** El CLIENTE podrá cancelar sin su responsabilidad el presente CONTRATO dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del mismo, presentando solicitud por escrito o mediante el formato proporcionado por BANSEFI para tales efectos en la sucursal en donde radique su cuenta; lo anterior, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado u operado su cuenta, los servicios o los medios de disposición relacionados con este CONTRATO.

En el supuesto de que el CLIENTE solicite la cancelación del CONTRATO en términos de la presente cláusula, las PARTES acuerdan en regresar las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO podrá darse por terminado por cualquiera de las PARTES, previo aviso dado por escrito, siempre y cuando, no existan inversiones pendientes de vencerse y conforme a lo siguiente:

El CLIENTE podrá dar por terminado el CONTRATO, en la sucursal en donde radique su cuenta mediante el formato proporcionado por BANSEFI para tales efectos. BANSEFI acusará de recibo el formato de terminación del CONTRATO proporcionando copia al CLIENTE.

En la terminación del presente CONTRATO, BANSEFI se sujetará a lo siguiente:

- I. Una vez vencido el plazo de la inversión, entregará al CLIENTE los recursos depositados y los intereses correspondientes,

mediante depósito en la CUENTA EJE a que se refiere la cláusula primera de este CONTRATO.

- II. Con cargo a los recursos depositados en la CUENTA EJE, se deducirán, en su caso, las comisiones, impuestos y cualquier otra cantidad que en términos del presente CONTRATO y de las disposiciones aplicables, se hubieren generado a cargo del CLIENTE.
- III. En su caso, se tendrá por revocada cualquier instrucción de renovación automática efectuada por el CLIENTE con anterioridad al aviso de terminación.
- IV. Se abstendrá de condicionar la terminación del CONTRATO a la devolución del CONTRATO que obre en poder del CLIENTE, y
- V. Se abstendrá de cobrar al CLIENTE comisión o penalización por la terminación del CONTRATO.

Asimismo, BANSEFI podrá dar por terminado el presente contrato, mediante escrito dirigido al domicilio que tenga registrado del CLIENTE, o a través del estado de cuenta respectivo, con 30 días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de la inversión de que se trate. Las PARTES acuerdan, que una vez transcurrido el plazo antes referido, BANSEFI se sujetará en lo que resulte aplicable al procedimiento señalado en esta cláusula.

Las PARTES acuerdan que BANSEFI podrá dar por terminado el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna a su cargo, en caso de que el CLIENTE no lleve a cabo alguna operación durante un periodo de 12 meses continuos y no exista por parte del CLIENTE una instrucción de renovación automática, salvo que el CLIENTE haya realizado la contratación de una inversión por un plazo de 360 días.

La terminación del CONTRATO surtirá sus efectos a partir del momento en que se haya cumplido lo señalado en la presente cláusula.

**DÉCIMA QUINTA. FALLECIMIENTO DEL CLIENTE.** En caso de fallecimiento del CLIENTE, BANSEFI entregará el importe correspondiente a quienes el propio titular hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

El CLIENTE podrá sustituir, adicionar o retirar algún beneficiario, mediante solicitud en la sucursal en la que radica su cuenta, debiendo llenar el formato que le proporcione BANSEFI para tales efectos.

En caso de fallecimiento del CLIENTE, el beneficiario de la cuenta o quien tenga un interés legítimo en hacerlo, deberá comunicar a BANSEFI tal situación, acompañando el documento oficial que lo acredite. BANSEFI no asume ninguna responsabilidad y se considerarán como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en el que se le comunique la defunción antes mencionada.

**DÉCIMA SEXTA. PRESCRIPCIÓN DE LA CUENTA.** En caso de que la cuenta no tenga movimientos durante el plazo de 3 años, y después de que BANSEFI dé aviso por escrito con 90 días naturales de antelación en el domicilio que del CLIENTE conste en el expediente respectivo, serán abonados en una cuenta global que llevará BANSEFI para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones realizados por BANSEFI.

BANSEFI no cobrará comisiones cuando los recursos del CLIENTE se encuentren depositados a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta global únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.

Cuando el CLIENTE se presente para realizar un depósito o retiro, BANSEFI retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta del CLIENTE.

Los derechos derivados por los depósitos sin movimiento a partir de los 3 años de calendario contados a partir de que éstos últimos hayan sido abonados en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

**DÉCIMA SEPTIMA. ATENCIÓN A CLIENTES.-** En términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, BANSEFI contará con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios, en la cual el CLIENTE podrá solicitar cualquier aclaración relacionada con su CONTRATO, comunicándose a los teléfonos (01 55) 5481 3300 o 01 800 900 2000 en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien mediante correo electrónico a la dirección [ueau@bansefi.gob.mx](mailto:ueau@bansefi.gob.mx).

Asimismo, el CLIENTE, podrá comunicarse al "Centro de Atención Telefónica" de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a los teléfonos 01 800 9998080 o (01 55) 5340 0999 y, en su caso acceder a su página de Internet en [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), así como contactar por medio de correo electrónico [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx).

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES, ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y QUEJAS.** En el supuesto de que el CLIENTE presente una reclamación ante BANSEFI, y siempre que el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional a 20,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación correspondiente, se estará al siguiente procedimiento:

a) Cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubiere pactado con BANSEFI, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de BANSEFI, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, BANSEFI estará obligado a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del CLIENTE dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el CLIENTE tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;

b) Una vez recibida la solicitud de aclaración, BANSEFI tendrá un plazo máximo de 45 días naturales para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de BANSEFI facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita BANSEFI, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el CLIENTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo, en su caso, los intereses ordinarios, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados.

c) Dentro del plazo de 45 días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, BANSEFI estará obligada a poner a disposición del CLIENTE en la sucursal en la que radica la cuenta, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración, así como a integrar en éste, bajo su más estricta

responsabilidad, toda la documentación e información que conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Para efectos de lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar para consulta en la sucursal en donde radique su cuenta, el expediente mediante el formato que para tales efectos proporcione BANSEFI.

Lo anteriormente establecido es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.-** El plazo de vigencia del presente CONTRATO será indefinido.

**VIGÉSIMA.- DOMICILIOS.** BANSEFI señala como domicilio el siguiente: Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, México, Distrito Federal. Asimismo, el CLIENTE señala como domicilio para todos los efectos derivados de este CONTRATO el señalado en la Carátula. Asimismo, BANSEFI señala la siguiente página de internet: [www.bansefi.gob.mx](http://www.bansefi.gob.mx).

Las PARTES convienen que mientras el CLIENTE no comunique por escrito a BANSEFI el cambio de su domicilio, todos los avisos, comunicaciones, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en el citado domicilio, surtirán plenamente los efectos legales correspondientes, por lo que el CLIENTE libera a BANSEFI de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envíe al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el sólo hecho de su envío.

BANSEFI, únicamente recibirá comunicados en sus sucursales en los días y horas hábiles bancarias que para tales efectos señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**VIGÉSIMA PRIMERA. USO DE LA INFORMACIÓN DEL DEPOSITANTE.**

El CLIENTE otorga en este acto su consentimiento para que BANSEFI pueda utilizar la información proporcionada para la celebración del presente CONTRATO, con fines mercadotécnicos, publicitarios o bien para que pueda recibir publicidad firmando de conformidad en el apartado correspondiente de la Carátula de este CONTRATO como constancia de la autorización otorgada para los efectos de la presente cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de que el CLIENTE podrá, en cualquier momento, solicitar su inscripción en el Registro de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios.

El CLIENTE podrá cancelar la autorización para el uso de su información con fines mercadotécnicos, publicitarios o para recibir publicidad mediante solicitud de cancelación presentada en la sucursal en donde celebró el presente CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CARÁTULA.-** Las PARTES acuerdan que una vez suscrita la carátula del presente CONTRATO forma parte integrante del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN FISCAL.-** El CLIENTE, desde este momento, autoriza a BANSEFI para que cargue automáticamente al PRLV, los impuestos correspondientes que se establezcan en la legislación fiscal aplicable derivado de la celebración del presente CONTRATO.

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente CONTRATO fue leído por ambas PARTES, y enteradas las mismas de su contenido y del alcance de las obligaciones y derechos que se pactan, lo firman en dos tantos a su entera y plena conformidad entregándose un ejemplar en original para cada una de las PARTES.

Nombre y firma del CLIENTE

Funcionario autorizado de BANSEFI

**ANEXO DE COMISIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS DOCUMENTADOS EN PAGARÉS CON RENDIMIENTOS LIQUIDABLES AL VENCIMIENTO "PRLV"**

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0298-429-004507/02-11084-1210. Fecha de actualización: 15 de diciembre de 2010.

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Emisión y entrega de estado de cuenta adicional al emitido por BANSEFI de manera gratuita.	\$15.00 más IVA
Emisión y entrega de estado de cuenta adicional al emitido por BANSEFI de manera gratuita, solicitado por periodos anteriores.	\$30.00 más IVA

\*Las comisiones arriba señaladas se cobrarán por cada evento y se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**Nombre y firma del CLIENTE**

**Funcionario autorizado de BANSEFI**

MODELOS SIN VALOR